

República de Panamá Ministerio Público Fiscalia Anticorrupción Del Sistema Penal Acusatorio Sección De Atención Primaria

> Carpetilla No.202300033850/Oficio No.3299/AES Panamá, 26 de mayo de 2023.

Licenciada

Maria Leticia Cedeño Suira

Juez Undécima de Circuito de lo Civil

Del Primer Circuito Judicial de Panamá

E. S. D.

Señora Juez:

Este Despacho adelanta una investigación por la supuesta comisión de un Delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado, hechos querellados por el Licenciado Carlos De Icaza Muñoz.

Con el objeto de lograr los fines de la investigación de los hechos, el Código Procesal Penal dispone como obligación de las instituciones públicas y privadas brindar la colaboración que requieran los funcionarios del Ministerio Público. Veamos:

"Artículo 75. Obligación de colaborar. Las entidades públicas y privadas están obligadas a proporcionar la colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formulen los agentes del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley.

Los agentes del Ministerio Público dispondrán de los poderes coercitivos que

les confiere este Código, su Ley Orgánica o las leyes especiales" (El resaltado es nuestro).

Por lo anterior, solicito estime lo pertinente a fin de que, nos remita copias debidamente autenticadas del expediente contentivo del Proceso Ordinario de Mayor Cuantía con Acción de Secuestro interpuesto por LISA S.A., en contra de VILLAMOREY S.A.

De usted.

MAY 29 8:59AM

Lcda. Mireily Diaz scal Adjunta, Antigorrupción